



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2025-AL/MPH

Huancavelica, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 18097-2025 de fecha 19 de setiembre de 2025, presentado por el presidente comunal del Centro Poblado de San Miguel de Conchan del Distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, que remite el documento y sus respectivos anexos sobre la vacancia del alcalde Sr. Rivera Yauri Percy Noel y del regidor Seguil Poma Eliseo, y subsanado las observaciones contenidas en la Opinión Legal N° 161-2025-GAJ-MPH/MJMV., mediante el expediente administrativo de registro N° 22500-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, por parte del señor presidente comunal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Conchan del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y a través del Artículo Noveno de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-AL/MPH., de fecha 31 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Rivera Yauri Percy Noel, con DNI N° 71549308

REGIDORES:

Sánchez Ccahuana Vicente, Regidor I, con DNI N° 23238366

Orihuela Tica Mirian Briana, Regidor II, con DNI N° 46357789

Seguil Poma Eliseo, Regidor III, con DNI N° 23238291

Huarocc Román María Eva, Regidor IV, con DNI N° 45558076

Rivera Trucios Justiniano, Regidor V, con DNI N° 23237568;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2025-AL/MPH., de fecha 20 de febrero de 2025, se resuelve dejar sin efecto, el Credencial expedido al señor Vicente Sánchez Ccahuana, identificado con DNI N° 23238366, regidor I de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Conchan del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre de 2024, por la causal de "Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas", conforme al numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; asimismo se expide la credencial correspondiente, al señor Elisario Jhon Quispe Rivera, como regidor complementario del Centro Poblado de San Miguel de Conchan;



Que, conforme al Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 058-2025-AL/MPH., se actualiza las credenciales del alcalde y regidores del Centro Poblado de San Miguel de Conchan del distrito de Acoria, quedando el orden de la siguiente manera:

ALCALDE:

Rivera Yauri Percy Noel, con DNI N° 71549308

REGIDORES:

Orihuela Tica Mirian Briana, Regidor I, con DNI N° 46357789

Seguil Poma Eliseo, Regidor II, con DNI N° 23238291 (VACADO)

Huarocc Román María Eva, Regidor III, con DNI N° 45558076

Rivera Trucios Justiniano, Regidor IV, con DNI N° 23237568

Quispe Rivera Elisario Jhon, Regidor V, con DNI N° 71527529;

Que, el presidente comunal del Centro Poblado de San Miguel de Conchan, a través de los documentos de vistos remite el expediente y sus respectivos anexos con subsanación de observaciones, donde pone de conocimiento la vacancia del alcalde Rivera Yauri Percy Noel y del II regidor Seguil Poma Eliseo, para su aceptación correspondiente; habiendo sido vacado el señor alcalde y el regidor, en la sesión extraordinaria de Concejo del referido Centro Poblado el día 10 de noviembre de 2025, por la causal de "Ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización de concejo", conforme al numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961;

Que, visto los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- Copia de acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de octubre de 2025.
- Copia de acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2025.
- Copia de acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2025.
- Copia de acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de noviembre de 2025.
- Copia del Acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025, donde se declara la vacancia del alcalde Rivera Yauri Percy Noel y del III regidor Seguil Poma Eliseo.
- Citación realizada al regidor Eliseo Seguil Poma.
- Citación realizada al alcalde Percy Rivera Yauri.
- Carta N° 001-2025 remitido al regidor Eliseo Seguil Poma.
- Carta N° 001-2025 remitido al alcalde Percy Rivera Yauri.
- Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de San Miguel de Conchan, de fecha 12 de noviembre de 2025, donde se eligen a los regidores complementarios;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y dada esta vacancia faltaría un miembro del Concejo Municipal y revisado el formato de inscripción de listas participantes de la elección realizado en el año 2022, se aprecia como accesitario al señor Daniel Sinchi Olarte, quien asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del Centro Poblado en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 196-2025-GAJ/MPH., de fecha de recepción 01 de diciembre de 2025, declara viable la vacancia del alcalde Percy Noel Rivera Yauri y del regidor Eliseo Seguil Poma del Centro Poblado de San Miguel de Conchan, al haberse acreditado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley N° 27972, referida a la ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización de concejo, así como la reiterada inconcurrencia a sesiones de concejo. Asimismo, el procedimiento seguido cumple con el artículo 23° de la citada ley, toda vez que los afectados fueron citados mediante comunicaciones formales y se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria el 10 de noviembre de 2025, respetándose el derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo. Respecto al reemplazo, se advierte que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre de 2025, la comunidad procedió a la elección de autoridades complementarias ante la inexistencia de accesitarios en el proceso electoral llevado a cabo en el año 2022. En tal sentido, la elección comunal constituye un mecanismo válido y legítimo conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972, por lo que la vacancia resulta debidamente fundamentada y legalmente procedente, quedando sujeta únicamente a la verificación formal y registro administrativo ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la credencial expedida al alcalde del Centro Poblado de San Miguel de Conchan Sr. Percy Noel Rivera Yauri y del regidor Eliseo Seguil Poma, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 10 de noviembre de 2025, por la causal de "Ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización de concejo", conforme al numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Rufino Morán Rivera y a la Sra. Sonia Graciela Balbín



Pariona, como regidores complementarios de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto, el Credencial expedido al señor Percy Noel Rivera Yauri, identificado con DNI N° 71549308 y del regidor Eliseo Seguil Poma, identificado con DNI N° 23238291, alcalde y regidor II respectivamente de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Conchan del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 10 de noviembre de 2025, por la causal de "Ausencia de la jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización de concejo", conforme al numeral 4 del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- EXPEDIR la credencial correspondiente, al señor Rufino Moran Rivera y a la señora Sonia Graciela Balbín Pariona, como regidores complementarios del Centro Poblado de San Miguel de Conchán; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido centro poblado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de San Miguel de Conchan, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Cochán, y al alcalde vacado Sr. Percy Noel Rivera Yauri y al regidor Sr. Eliseo Seguil Poma, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de San Miguel de Conchan.
Alcalde vacado Percy N. Rivera Yauri.
Regidor vacado Eliseo Seguil Poma.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

